

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

32719 *Anuncio de la notaría de don Juan Piquer Belloch sobre venta extrajudicial de ejecución hipotecaria.*

Don Juan Piquer Belloch, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital,

Hago saber:

Que en mi notaría, sita en 46003 Valencia, calle de la Paz, número 28-2.º-7.ª, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, bajo el número de expediente provisional EE0002, de la siguiente finca:

Urbana. Finca número ocho.-Piso tercero derecha, señalado con el número puerta siete, situado en la planta tercera del edificio número cinco de la calle del Padre Pedro Velasco, de Valencia. Es del tipo A. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, aseo, armario y balcón. Ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y un metros con veintisiete decímetros cuadrados. Linda, mirando al edificio desde su fachada principal: frente, calle de su situación y vestíbulo de la escalera; derecha entrando, edificio señalado con el número siete de esta misma calle; izquierda, por donde tiene su acceso, vestíbulo, caja de escalera y piso número ocho; y por el fondo, calle del Padre Francisco Camacho.

Cuota de participación. 12,605%.

Inscripción. Registro de la Propiedad Valencia seis, al tomo 2.279, libro 641, folio 153, finca 36.718, inscripción 4.ª

Integración. Forma parte integrante del siguiente edificio señalado con el número cinco de la calle del Padre Pedro Velasco, en Valencia. Ocupa una superficie de ciento veintinueve metros con setenta y un decímetros cuadrados. Linda, mirando al edificio desde su fachada principal; por su frente, calle de su situación; por la derecha entrando, edificio señalado con el número siete de esta misma calle; por la izquierda, edificio señalado con el número tres de igual calle; y por el fondo, calle del Padre Francisco Camacho.

Y que procediendo a la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones, conforme a los artículos 234 al 236 del Reglamento Hipotecario y Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos:

Tendrá lugar en mi notaría, en única subasta, el día 7 de noviembre de 2012, a las doce horas de la mañana, siendo el tipo señalado para la subasta el de ciento treinta y ocho mil trescientos noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (138.392,49 euros). Si la mejor postura presentada fuera inferior al 70% de dicho tipo, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido dicho plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, en el plazo de cinco días, la adjudicación de la finca por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.

Si el acreedor no usare esa facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación, o, siendo inferior cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, el acreedor podrá en el plazo de veinte días pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que aluden los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en mi notaría, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Valencia, 17 de septiembre de 2012.- El Notario.

ID: A120065228-1